

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **117**

Fecha: 13/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2019 00213	Ordinario	NESTOR HUGO VIGOYA OLAYA Y OTROS	COOMOTOR	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija Auto programa las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., para el día viernes veintidos (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00PM).	12/10/2023		
41001 3105002 2021 00104	Ordinario	MAIDY JUBETH TRILLERAS ORTIZ	JAMM FERNANDO GOMEZ, propietario del Establecimiento de Comercio HELMET STORE	Auto resuelve corrección providencia auto corrige número de depósito judicial.	12/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
 EN LA FECHA 13/10/2023



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
 SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2019-00213-00**
Demandante **JUAN DE JESÚS MEDINA Y OTROS**
Demandado **COOMOTOR LTDA**

Neiva-Huila, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación se advierte que, por auto de fecha 5 de junio de 2023, este Juzgado avocó conocimiento en el presente proceso y programó audiencia de que trata los art. 77 y 80 del C.P.L. y S.S., para el 27 de octubre de 2023 a las 8:30AM.

No obstante, por Resolución No. 296 del 26 de septiembre de 2023, el Tribunal Superior de Neiva, autorizó permiso a la titular del despacho durante los días 26 y 27 de octubre de 2023.

Por lo anterior, se hace necesario reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., para **el día viernes veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00PM)**, para tal efecto, remítase a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la asistencia de las partes, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>13 DE OCTUBRE DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>117</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Proceso: Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación: 41001-31-05-002-2021-00104-00
Demandante: MAIDY JUBETH TRILLERAS ORTIZ
Demandado: JAMM FERNANDO GÓMEZ
Asunto: Auto ordena corrección depósito judicial

Neiva – Huila, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia porque se advierte un error por cambio de palabras en el auto de fecha **02 de octubre de 2023**.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que por auto de fecha **02 de octubre de 2023**, por error se indicó ordenar el pago del depósito judicial **No.439050001046567** cuando en realidad corresponde al **No. 439050001118226**, es menester efectuar la corrección correspondiente, dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de S.S., que señala:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella." (Resalta el juzgado).

De la norma se extrae que en los eventos en que el operador judicial advierta un error por omisión, cambio o alteración de palabras, incluso en contenida en la parte resolutiva, puede proceder a su corrección en cualquier tiempo. Por lo tanto, el Despacho dispondrá la corrección del auto de fecha 02 de octubre de 2023, numeral quinto parte resolutiva.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el numeral QUINTO del auto de fecha 02 de octubre de 2023, dictado dentro del presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

“QUINTO: ORDENAR el pago del TÍTULO JUDICIAL No. **439050001118226**, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$3.520.000)**, a favor del apoderado de la parte demandante, abogado HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ C.C. 7.716.736, esto de acuerdo a solicitud firmada por MAIDY JUBETH TRILLERAS ORTIZ allegada al Despacho el 18 de agosto de 2023, obrante en el archivo 59”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 DE OCTUBRE DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 117

SECRETARIA